

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022, ingresan las diligencias con notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00902

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Tener por notificados a los demandados **Dani Ernesto Espinosa Piñeros** y **Luz Dary Caballero** conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes en su oportunidad guardaron silencio.
2. Seria del caso, emitir la decisión correspondiente, si no fuera porque el Despacho advierte que, por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro se allegó (*pdf. 25*) nota devolutiva arguyendo *falta de pago de derechos de registro (parágrafo 1 del art. 16 y art. 74 Ley 1579 de 2012 y resolución de tarifas registrales vigente)*

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, para tal efecto se conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7448592110a80be84b14725e539098c035556b77b44d81caacc1218a69799ae**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>